



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 124 SUMARIO

Administración del Estado

Ministerios

- MINISTERIO DEL INTERIOR

- JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN
MATERIA DE TRÁFICO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

Anuncio de fecha 18 de junio de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica. E-8338

Anuncio de fecha 18 de junio de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica. E-8263

Administración Local

Ayuntamientos



- AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL Y UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN PLAZA; GRUPO A2; NIVEL 24; ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA: TÉCNICA, PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DENOMINADOS "LOS PADRES SÍ IMPORTAN" Y "ACOMPAÑÁNDOTE".

- AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR

MODIFICACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL

- AYUNTAMIENTO DE CACÍN

Acuerdo de Adhesión al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada

- AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Aprobación definitiva Proyecto de Actuación

- AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Modificación de bases publicadas en el BOP N° 109 de 10 de Junio

- AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Aprobación definitiva del acuerdo adoptado para la recogida de residuos sólidos urbanos

- AYUNTAMIENTO DE DÓLAR

Nombramiento para cubrir plaza de Arquitecto Técnico

- AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN N° 8 TEXTO DEL PGOU DE GÓJAR

- AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

PADRONES DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y CANON 2º T 2026

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Listado provisional de admitidos-excluidos para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo/a de Administración General

Modificación del anexo de inversiones 2026 y los planes y programas de inversión y financiación para 2026-2030.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE COMPETENCIA PLENARIA.

- AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

DECRETO N° 1395/2026 - DELEGACIÓN CELEBRACIÓN de MATRIMONIO CIVIL DÍA 20/06/2026 - (EXPT. 4514/2026)

- AYUNTAMIENTO DE MARCHAL

COBRO PADRONES DE AGUA Y BASURA 1T 2026

- AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA

DELEGACION DE FUNCIONES CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Oferta de Empleo Público de 2026

- AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario 3/2026/02/CE

Aprobación inicial expediente de suplemento de crédito 3/2026/03/SC

- AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR

TASA BASURA 3º BIMESTRE 2026



Administración del Estado

NÚMERO 2026035438

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

ADMINISTRACIÓN

ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO

ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GRANADA

Examinado el procedimiento iniciado por el **Ayuntamiento de Campotéjar**, con fecha **10-02-2026** referente a la asunción por el Jefe Provincial de Tráfico de Granada de la competencia local sancionadora en materia de tráfico, por infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas, se han apreciado los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El **Ayuntamiento de Campotéjar**, en cumplimiento de lo acordado el **10-02-2026**, da traslado el **11-02-2026** el acuerdo plenario de propuesta de asunción de competencias en materia sancionadora por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas de su término municipal, en base a la insuficiencia de los servicios municipales correspondientes para atender su adecuado ejercicio.

SEGUNDO.- Solicitado informe al respecto a la Unidad de Sanciones de esta Jefatura, ésta manifiesta que no existe inconveniente alguno para que dicha Unidad pueda efectuar la tramitación de los expedientes que al respecto pudieran incoarse.

TERCERO.- Han quedado acreditadas razones justificadas, insuficiencia de servicios municipales, y la excepcionalidad de la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Campotéjar**, en orden a la imposibilidad del ejercicio de la competencia cuya asunción se interesa, según lo expuesto en Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha **10-02-2026**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencias municipales en materia de tráfico.

Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercen competencias en las materias citadas por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Entre tales materias se encuentra la competencia en materia de “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano” – apartado g) del artículo 25.2 LRBRL–, y para conocer el alcance de las competencias municipales en esta materia hay que acudir al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en lo sucesivo, LTSV).

El artículo 7 LTSV en su apartado a) entre otras, establece que las competencias municipales en el ámbito de la Ley, son: La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Teniendo en cuenta la clasificación de las competencias de las Entidades Locales que efectúa el artículo 7.1 LRBRL, distinguiendo entre competencias propias o atribuidas por delegación, las definidas por el artículo 7 LTSV son todas ellas competencias propias que “se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad”.

No obstante, en el caso de la competencia sancionadora en materia de tráfico de las infracciones cometidas en las vías urbanas, la LTSV admite la asunción de la competencia municipal por parte del Jefe Provincial de Tráfico.

SEGUNDO.- Asunción de la competencia municipal sancionadora en materia de tráfico.

El artículo 84.4, párrafo tercero de la LTSV, inserto en su Título V. “Régimen Sancionador”, establece: “*Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de Comunidades Autónomas que tengan transferidas las funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos*”.

TERCERO.- Contenido de la competencia asumida

La competencia asumida comprende únicamente de acuerdo con el artículo 84.4 de la LSV a la sanción por infracciones a normas de circulación, entendiéndose en consecuencia, que la instrucción del procedimiento sancionador corresponde también a las Jefaturas de Tráfico, por cuanto la instrucción del procedimiento sancionador corresponde siempre a la Administración que adopte la resolución sancionadora.

La ordenación y control de tráfico en las vías urbanas del término municipal de **Campotéjar** seguirá siendo de competencia municipal, con las excepciones generales previstas en la legislación vigente, así como la vigilancia y denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías.

A la vista de todo lo expuesto, esta Jefatura Provincial de Tráfico, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 84.4 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y atendiendo a la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Campotéjar**, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Asumir la competencia sancionadora por infracciones a normas de tráfico, circulación y seguridad vial cometidas en vías urbanas del término municipal de **Campotéjar** a petición del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Realizar la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores, sin compensación económica por parte de la Dirección General de Tráfico al Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar publicidad del presente Acuerdo a través del Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Iniciar el ejercicio de la competencia asumida desde el día siguiente de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuar con dicho ejercicio en tanto el **Ayuntamiento de Campotéjar** no formule manifestación expresa de reasumir la competencia transferida o por esta Jefatura Provincial de Tráfico se aprecie la desaparición de las circunstancias que han dado lugar a la asunción excepcional.

En GRANADA, a 23 de JUNIO de 2026

Firmado por: EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO.

JUAN DIEGO RAMÍREZ LLORENTE



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de fecha 18 de junio de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica. E-8338

ANUNCIO CONVOCATORIA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS E-8338 (Nueva LAAT. Cádjar).

EDICTO

Anuncio de fecha 18 de junio de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica.

De acuerdo con lo tramitado en el presente procedimiento (expediente E-8338), se emite anuncio con objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación según se indica a continuación:

Primero: Mediante Resolución de fecha 23 de marzo de 2026 de esta Delegación Territorial, se declaró, en concreto, de utilidad pública el proyecto de instalación de energía eléctrica promovido por la entidad E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con NIF B82846817, denominado «Nueva Línea Aérea de Alta Tensión D/C 132 kV a Sub. Cádjar desde Línea Aérea de Alta Tensión S/C 132 KV Benahadux-Órgiva», en el término municipal de Cádjar (Granada), a efectos de la expropiación forzosa y ocupación temporal de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Segundo: De acuerdo con lo establecido por el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y, efectuadas las notificaciones preceptivas, se publicó la Resolución en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de fecha 23 de abril de 2026; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de fecha 13 de abril de 2026; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) de fecha 10 de abril de 2026.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. La entidad solicitante adquiere la condición de beneficiaria de la expropiación forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha Ley.

Cuarto: De acuerdo con lo cual, por el presente **se convoca a las personas titulares de bienes y derechos afectados**, según se indica abajo, para que comparezcan en la sede del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halla la finca o en el lugar indicado, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procede, de ocupación. Dicho acto tendrá lugar en las fechas y con el horario que se especifica en la relación anexa a este anuncio.

Quinto: Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento del acta previa a la ocupación, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario. A dicho acto, las personas interesadas deberán acudir

personalmente o representadas por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

Sexto: Este anuncio se notificará al Ayuntamiento donde se ubican las fincas afectadas, así como a las personas interesadas con domicilio conocido y se publicará en el BOE, en el BOJA, en el BOP, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en dos periódicos de la provincia. Dichas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio y, en cualquier caso, cuyo intento de notificación resulte infructuoso, según lo previsto por el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo: Si existen terceras personas que se consideren de mejor derecho, podrán comparecer en el día, hora y lugar indicados para formular la reclamación que estimen oportuna, aportando la documentación en que fundamenten su intervención.

Octavo: Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, las personas interesadas podrán formular alegaciones, por escrito ante esta Delegación, a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados, así como, examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación con sus derechos y accesorios.

Noveno: La incomparecencia al presente acto no impedirá la redacción de las oportunas actas. Igualmente, de no recibir la persona interesada el depósito previo a la ocupación y la indemnización por rápida ocupación, este será consignado en la Caja General de Depósitos de esta Delegación Territorial.

Granada, 18 de junio de 2026. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO: Calendario de citaciones para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto denominado «Nueva Línea Aérea de Alta Tensión D/C 132 kV a Sub. Cádiar desde Línea Aérea de Alta Tensión S/C 132 KV Benahadux-Órgiva», en el término municipal de Cádiar (Granada). (Expte. E-8338).

Fecha: 20 de julio de 2026

Lugar: Ayuntamiento de Cádiar

Finca	Hora	Referencia Catastral	Titular NIF / Nombre, en caso de desconocerse el NIF / Razón social
1	9:30-10:00	18036A00900448	HEREDEROS DE FRANCISCO GARCÍA MORÓN
9	10:00-10:30	18036A00800001	24117562S
10	10:30-11:00	18036A00800002	HEREDEROS DE MARIANA TARIFA ROMERA
11	11:00-11:30	18036A00800073	24217921W
14	11:30-12:00	18036A00800078	24217921W 24274315T
12	12:00-12:30	18036A00800086	ANTONIO ÁLVAREZ GARCÍA
16	12:30-13:00	18036A00800085	74548319Y
20	13:00-13:30	18036A00700514	45253742T HEREDEROS DE MAXIMINO MARTÍN REINOSO 23624731M 23656487K
7	13:30-14:00	18036A00900451	JUNTA DE ANDALUCÍA



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de fecha 18 de junio de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica. E-8263

ANUNCIO CONVOCATORIA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS E-8263 (Nueva Subestación. Cádjar)

EDICTO

Anuncio de fecha 18 de junio de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica.

De acuerdo con lo tramitado en el presente procedimiento (expediente E-8263), se emite anuncio con objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación según se indica a continuación:

Primero: Mediante Resolución de fecha 23 de marzo de 2026 de esta Delegación Territorial, se declaró, en concreto, de utilidad pública el proyecto de instalación de energía eléctrica promovido por la entidad E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con NIF B82846817, denominado «Construcción de la Nueva Subestación Cádjar 132 kV», en el término municipal de Cádjar (Granada), a efectos de la expropiación forzosa y ocupación temporal de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Segundo: De acuerdo con lo establecido por el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y, efectuadas las notificaciones preceptivas, se publicó la Resolución en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de fecha 23 de abril de 2026; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de fecha 13 de abril de 2026; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) de fecha 10 de abril de 2026.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. La entidad solicitante adquiere la condición de beneficiaria de la expropiación forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha Ley.

Cuarto: De acuerdo con lo cual, por el presente **se convoca a las personas titulares de bienes y derechos afectados**, según se indica abajo, para que comparezcan en la sede del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halla la finca o en el lugar indicado, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procede, de ocupación. Dicho acto tendrá lugar en las fechas y con el horario que se especifica en la relación anexa a este anuncio.

Quinto: Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento del acta previa a la ocupación, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario. A dicho acto, las personas interesadas deberán acudir personalmente o representadas por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

Sexto: Este anuncio se notificará al Ayuntamiento donde se ubican las fincas afectadas, así como a las personas interesadas con domicilio conocido y se publicará en el BOE, en el BOJA, en el BOP, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en dos periódicos de la provincia. Dichas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio y, en cualquier caso, cuyo intento de notificación resulte infructuoso, según lo previsto por el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo: Si existen terceras personas que se consideren de mejor derecho, podrán comparecer en el día, hora y lugar indicados para formular la reclamación que estimen oportuna, aportando la documentación en que fundamenten su intervención.

Octavo: Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, las personas interesadas podrán formular alegaciones, por escrito ante esta Delegación, a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados, así como, examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación con sus derechos y accesorios.

Noveno: La incomparecencia al presente acto no impedirá la redacción de las oportunas actas. Igualmente, de no recibir la persona interesada el depósito previo a la ocupación y la indemnización por rápida ocupación, este será consignado en la Caja General de Depósitos de esta Delegación Territorial.

Granada, 18 de junio de 2026. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO: Calendario de citaciones para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto denominado «Construcción de la Nueva Subestación Cádiar 132 kV», en el término municipal de Cádiar (Granada). (Expte. E-8263).

Fecha: 20 de julio de 2026

Lugar: Ayuntamiento de Cádiar (Plaza de España, 12)

Finca	Titular	Referencia Catastral	Hora
4	76440274G	18036A00900444	9:00-9:30
6	JUNTA DE ANDALUCÍA	18036A00900445	14:00-14:30



Administración Local

NÚMERO 2026035423

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL Y UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN PLAZA; GRUPO A2; NIVEL 24; ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA: TÉCNICA, PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DENOMINADOS “LOS PADRES SÍ IMPORTAN” Y “ACOMPAÑÁNDOTE”.

CONVOCATORIA Y BASES PARA PROVEER UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN PLAZA; GRUPO A2; NIVEL 24; ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA: TÉCNICA, Y UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN PLAZA; GRUPO A2; NIVEL 24; ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA: TÉCNICA, PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DENOMINADOS “LOS PADRES SÍ IMPORTAN” Y “ACOMPAÑÁNDOTE”.

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Armilla con número 2026/3143, de fecha 23 de junio de 2026 se ha dictado la siguiente:

CONVOCATORIA Y BASES PARA PROVEER UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN PLAZA; GRUPO A2; NIVEL 24; ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA: TÉCNICA, Y UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN PLAZA; GRUPO A2; NIVEL 24; ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA: TÉCNICA, PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DENOMINADOS “LOS PADRES SÍ IMPORTAN” Y “ACOMPAÑÁNDOTE”.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de una plaza de Trabajador/a Social y una plaza de Educador/a Social, ambas como funcionarios/as interinos/as sin plaza vacante para desarrollar los programada subvencionados por la Junta de Andalucía y denominados “Los padres sí importan” y “Acompañándote”.

Según Resolución dictada por el Director General de Protección Social y Barriadas de Actuación preferente por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de programas dirigidos a la investigación e innovación en servicios sociales al amparo de la Orden de 21 de mayo de 2025, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de la consejería de inclusión social, juventud familias e igualdad, para el ejercicio 2025, se otorga al Ayuntamiento de Armilla subvención por importe de 18.789,64 € de un total de 22.475,64 € correspondientes al presupuesto aceptado para gastos de personal, lo que implica una financiación del proyecto de 83,6% por parte de la Junta de Andalucía. Los mencionados gastos de personal tienen que ser destinados a la selección de un/a Trabajador/a Social para desarrollar el programa denominado los “Padres Sí Importan”.

En la misma Resolución, se concede una subvención para desarrollar el programa denominado “Acompañándote:

acompañamiento a personas en situación de soledad no deseada”, siendo aceptado un presupuesto total de 23.510,80 euros, destinándose a gastos de personal 23.498,80 euros, y subvencionándose por la Junta de Andalucía 13.226,50 euros, lo que significa un 56,26% de financiación. Los mencionados gastos de personal serán destinados a la selección de un/a Trabajador/a Social y un/a Educador/a Social.

Existe Resolución de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de modificación de la resolución de 1 de diciembre de 2025, por la que se accede a la solicitud de reestructuración de presupuesto y modificación del plazo de ejecución de fecha 20 de mayo de 2026.

Atendiendo a todo lo expuesto con anterioridad y al informe de necesidad correspondiente, tanto el/la Trabajador/a Social como el/la Educador/a Social seleccionados se encargarán de desarrollar ambos programas, denominados “Los Padres sí importan” y “Acompañándote”. Teniendo su nombramiento una duración desde la finalización del proceso selectivo hasta el 31 de diciembre, salvo modificación o prórroga de los mencionados programas.

El empleo de medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente preparados es una necesidad imprescindible hoy día para poder prestar de forma adecuada servicios municipales a los ciudadanos/a de Armilla. En todo lo concerniente a la organización de recursos humanos en el sector público se deben de tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículo 23.2 y 103.3 de la Constitución Española: igualdad, mérito y capacidad.

Existe informe de necesidad de fecha 20 de mayo de 2026, de Dña. Yolanda Martínez Barrionuevo, Coordinadora del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Armilla.

Atendiendo a las razones de necesidad y urgencia se considera prioritario el inicio a la mayor brevedad del proceso selectivo para el nombramiento de dos funcionarios/as interinos/as, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 c) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía que dispone que:

1. Es personal funcionario interino el que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, es seleccionado conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de esta ley, y nombrado como tal con carácter temporal para el desempeño de funciones propias del personal funcionario de carrera de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal de carácter básico, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más en caso de necesidad justificada.

El sistema selectivo de los candidatos/as presentados/as será el de Concurso de Méritos con Entrevista Curricular-Competencial, previa valoración de la Memoria presentada en Lectura Pública.

La Memoria sobre las funciones de **un/a Trabajador/a Social o un/a Educador/a Social en los programas denominados “Los Padres sí importan” y “Acompañándote” del Ayuntamiento de Armilla**, que se contempla en la fase de oposición, así como el resto de la documentación tendrá que ser presentada dentro del plazo estipulado para ello. No se valorará la documentación aportada posterior al plazo estipulado para la presentación de la misma.

Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes.

Las personas que se presenten como candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en ningún caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Titulación requerida:
 - a.) Trabajador/a Social: Diplomatura universitaria en Trabajo Social o equivalente.
 - b.) Educador/a Social: Grado en Educación Social o equivalente.
- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Todos los requisitos exigidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

Tercera.- Acceso a personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Para ello, en el momento de solicitar la participación en la convocatoria, los interesados deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Asimismo, deberán indicar expresamente en la solicitud las adaptaciones que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, adoptará las medidas oportunas, que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud en igualdad de condiciones que el resto de participantes. A tal fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases se publicarán completas en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), en la Página Web Municipal (www.armilla.es) y en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica. El resto de publicaciones del devenir del proceso selectivo se realizarán en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica y en la Página Web Municipal.

Quinta.- Forma de pago y presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa y serán presentadas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica y en la Página Web del Ayuntamiento de Armilla, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Armilla, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

- Justificante del pago de derechos de concurrencia a procesos selectivos, que asciende en ambos casos a la cantidad de 35,00 euros (A2), y que deberá gestionarse preferentemente por el sistema de autoliquidación, el cual se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Armilla, apartado de autoliquidaciones, derechos de examen, o accediendo en el siguiente enlace: [PAGO DE LA TASA DE DERECHOS DE EXAMEN](#).

De forma subsidiaria podrá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES0421005973281300176767 Caixabank, indicando en el concepto el nombre y apellidos del/la interesado y la plaza a la que se opta, salvo que se reúna alguna de las situaciones de exenciones y bonificaciones contempladas en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal N.º 26, Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 247 de 29 de diciembre de 2025 (Estarán exentos del pago de la Tasa: a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud tarjeta identificativa del grado de discapacidad o certificado expedidos por la administración competente de tal condición. El límite de ingresos para acogerse a esta exención vendrá fijado por los ingresos específicos de la persona con discapacidad en 5 veces el IPREM modelo 14 pagas, para lo cual deberá aportar Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado/a a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado impuesto, en cuyo caso deberán aportar certificado acreditativo de no estar obligado/a a presentar declaración. O bien, autorización expresa a esta administración municipal para recabar los datos tributarios a la agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al nivel de renta. b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda. Para acogerse a esta exención los ingresos de la unidad familiar no podrán superar el importe del número de miembros de la unidad familiar por el IPREM anual modelo 14 pagas, siendo el límite para un solo miembro 1,5 veces el IPREM. Para ello se deberá acompañar la siguiente documentación: - Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado/a a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado impuesto, en cuyo caso deberán aportar certificado acreditativo de no estar obligado/a a presentar declaración y documentación acreditativa de todos los ingresos de la unidad familiar. O bien, autorización expresa de todos los miembros de la unidad familiar a esta administración municipal para recabar los datos tributarios a la agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al nivel de renta. c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos. Para acogerse a esta exención los ingresos de la unidad familiar no podrán superar el importe del número de miembros de la unidad familiar por el IPREM anual modelo 14 pagas, siendo el límite para un solo miembro 1,5 veces el IPREM. Para ello se deberá acompañar la siguiente documentación: Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado/a a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado impuesto, en cuyo caso deberán aportar certificado acreditativo de no estar obligado/a a presentar declaración y documentación acreditativa de todos los ingresos de la unidad familiar. O bien, autorización expresa de todos los miembros de la unidad familiar a esta administración municipal para recabar los datos tributarios a la agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al nivel de renta. d) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2023, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Para acogerse a esta exención las familias numerosas por categoría general los ingresos de la unidad familiar no podrán superar 6 veces el IPREM modelo 14 pagas. Para acogerse a esta exención las familias numerosas por categoría especial los ingresos de la unidad familiar no podrán superar 8 veces el IPREM modelo 14 pagas. Para la verificación de esta condición se deberá presentar la siguiente documentación: - Copia del Título o de los correspondientes carnets de Familia Numerosa. - Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado impuesto, en cuyo caso deberán aportar certificado acreditativo de no estar obligado/a a presentar declaración y documentación acreditativa de todos los ingresos de la unidad familiar. O bien, autorización expresa de todos los miembros de la unidad familiar a esta administración municipal para recabar los datos tributarios a la agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al nivel de renta. - Autorización expresa a este Ayuntamiento para poder recabar de cualquier otra administración, la información necesaria para verificar los datos declarados y la documentación aportada. e) Las personas declaradas como víctimas de violencia de género, así como sus hijos e hijas y convivientes considerados víctimas indirectas siempre que se acredite tal circunstancia mediante Título Habilitante de la condición de Víctima de Violencia de género emitido por el Instituto Andaluz de la Mujer, o bien Copia de las Medidas Judiciales de alejamiento, sentencia condenatoria, en vigor en el momento de la publicación de la convocatoria. Para acogerse a esta exención será requisito necesario acreditar igualmente que los ingresos de la unidad familiar no podrán superar el importe del número de miembros de la unidad familiar por el IPREM anual modelo 14 pagas, siendo el límite para un solo miembro 1,5 veces el IPREM. Para ello se deberá acompañar la siguiente documentación: - Exhibición del Libro de Familia. - Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado/a a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado impuesto, en cuyo caso deberán aportar certificado acreditativo de no estar

obligado/a a presentar declaración y documentación acreditativa de todos los ingresos de la unidad familiar. O bien, autorización expresa de todos los miembros de la unidad familiar a esta administración municipal para recabar los datos tributarios a la agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al nivel de renta. - Autorización expresa a este Ayuntamiento para poder recabar de cualquier otra administración, la información necesaria para verificar los datos declarados y la documentación aportada.)

La falta de abono de los derechos de participación en el proceso selectivo determinará la exclusión definitiva del aspirante, no siendo susceptible de subsanación, salvo que se justifique una de las situaciones recogidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal correspondiente.

- Memoria sobre las funciones de un/a Trabajador Social o de un/a Educador/a Social en el desarrollo de los programas denominados “Los Padres si importan” y “Acompañándote” del Ayuntamiento de Armilla.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la que constará el nombre y apellidos de los/las candidatos/as y en su caso, el motivo de la exclusión. En caso de ser todos los aspirantes admitidos será considerada como definitiva. Se procederá a publicar en la Página Web de la Corporación (www.armilla.es) y en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica, donde se determinará la composición del Tribunal, y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la fase de oposición, disponiendo los/las aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Presidencia en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos; se hará pública igualmente en el Tablón virtual de la sede electrónica y Página Web de este Ayuntamiento.

La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del Tablón Virtual de la Sede Electrónica y de la Página Web Municipal, atendiendo a lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 5/2.023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal Calificador será designado por la Sra. Alcaldesa y estará constituido por un número impar de miembros, en composición equilibrada de mujeres y hombres en el intervalo entre 60% y 40%, acorde a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, siempre que los recursos de personal lo permitan,(atendiendo también a lo estipulado por el Plan de Igualdad de empleados y empleadas del Ayuntamiento de Armilla, publicado en BOP Nº. 202 de 24 de octubre de 2023) compuesto por:

- Presidente/a. Un/a funcionario/a de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designado/a por la Alcaldía.
- Secretario/a. Un/a funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de Armilla designado/a por la Alcaldía, con voz y sin voto.
- Vocales. Cuatro funcionarios/as de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designados/as por la Alcaldía.

El Tribunal estará integrado además por los/las suplentes respectivos que han de ser designados/as conjuntamente a las personas titulares.

Los miembros del Tribunal, en todo caso, deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

En el desarrollo del proceso selectivo corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de estas bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime convenientes. Además, podrá incorporar asesores/as especialistas para todas o algunas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las presentes bases y a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal se clasificará en la categoría PRIMERA de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todas las personas miembros y asesoras del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Octava.- Proceso de selección.

El sistema selectivo de los candidatos/as presentados/as será el de Concurso de Méritos con Entrevista Curricular-Competencial, previa valoración de la Memoria presentada en Lectura Pública.

La Calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la Fase de Lectura Pública de la Memoria (10 puntos), Concurso (10 puntos), unida a la puntuación de la Entrevista Curricular-competencial (5 puntos).

Siendo la puntuación máxima alcanzable de VEINTICINCO PUNTOS (25 puntos). La valoración de los méritos alegados por los aspirantes se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremos:

FASE DE LECTURA PÚBLICA DE LA MEMORIA (10 puntos):

Consistirá en la valoración en lectura pública de la memoria sobre las **funciones de un/a Trabajador/a Social** y de la memoria sobre las **funciones de un/a Educador/a Social** en el desarrollo de los Programas subvencionados por la Junta de Andalucía y denominados "Los Padres si importan" y "Acompañándote" por parte del Tribunal Calificador, presentada por el/la aspirante junto a la solicitud.

La mencionada memoria deberá de presentarse junto a la solicitud dentro del plazo indicado y no podrá tener una extensión superior a 3 páginas a doble cara, usando el tipo de letra Times New Roman, a tamaño 12 y con un intercalado de 1,5. Además se comprobará el contenido de las memorias presentadas por parte de los y las aspirantes, con la finalidad de detectar que no exista plagio.

A la hora de valorar la memoria el Tribunal Calificador tendrá en consideración:

- El grado de conocimiento sobre las funciones a desarrollar.
- La adecuada exposición de contenidos y su estructuración.

- La normativa jurídica referenciada.
- El uso correcto del vocabulario específico y actualizado así como la adecuada expresión ortográfica y gramatical.
- El grado de la Calidad en la presentación de la Memoria.
- La implementación de las políticas de Igualdad en el Ayuntamiento de Armilla.
- Propuestas de Innovación en el servicio.

Además en la sesión de lectura pública de la Memoria presentada por el/la aspirante se podrán formular por parte del Tribunal Calificador preguntas relacionadas con dicha prueba y el contenido de la memoria.

Tendrá una duración máxima de 30 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos.

Los/as aspirantes deberán alcanzar al menos 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los/as candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima.

FASE DE CONCURSO (10 puntos):

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 5 puntos)

Se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo cuyas funciones guarden relación con las propias de la especialidad objeto de esta convocatoria, otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

- En Ayuntamientos.0.40 puntos.-
- En resto de Administraciones publicas...0.20 puntos.-
- En empresa/entidad privada. 0.15 puntos.-
- Como profesional/autónomo.....0.10 puntos.

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificado de los servicios prestados emitido por Organismo/Entidad correspondiente, indicando: puesto desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación (funcionarial, laboral...), duración exacta de la prestación del servicio y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto que se trate, avalado, en su caso, con copia de contrato/nombramiento y vida laboral.

B) FORMACIÓN (Máximo 5 puntos)

Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Instituciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, relacionados con el puesto al que se aspira, o de materias consideradas transversales: temáticas relacionadas con el Sector Público y la Administración Local, idiomas, prevención de Riesgos Laborales, competencias digitales y ofimáticas, valorados cada uno, como a continuación se establece:

- Cursos de hasta 19 horas lectivas 0.20 puntos.-
- Cursos de 20 a 49 horas lectivas 0.30 puntos.-
- Cursos de 50 a 99 horas lectivas 0.50 puntos.-
- Cursos de 100 horas en adelante 1.00 puntos.-

Cuando no se acredite duración se asignará 0.05 puntos.-

Por la participación en cursos o jornadas de formación de **temática de Igualdad de Género** impartidos, organizados, homologados o financiados por Instituciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, valorados cada uno, como a continuación se establece:

- Cursos de hasta 19 horas lectivas 0.25 puntos.-

- Cursos de 20 a 49 horas lectivas 0.35 puntos.-
 - Cursos de 50 a 99 horas lectivas 0.55 puntos.-
 - Cursos de 100 horas en adelante 1.05 puntos.-
- Cuando no se acredite duración se asignará 0.10 puntos.-

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia de los títulos firmados por el/la candidato/a con la frase "es copia fiel del original".

FASE: ENTREVISTA CURRICULAR-COMPETENCIAL (5 puntos):

Consistirá en entrevista de carácter curricular/competencial. Será individual y tendrá una duración máxima de 15 minutos. Se calificará de 0 a 5 puntos.

Contendrá la siguiente estructura:

- Preguntas sobre la experiencia profesional, aclaración de dudas sobre los méritos profesionales y formativos, así como preguntas específicas para valorar los conocimientos técnicos, llevadas a cabo por parte de las distintas personas integrantes del tribunal.
- Preguntas sobre las competencias profesionales relativas al puesto, llevadas a cabo por un/a psicólogo/a del Ayuntamiento de Armilla, con el objetivo de determinar en qué medida las competencias profesionales de la persona candidata se ajustan a la naturaleza y requerimientos del puesto.

Los/as aspirantes deberán alcanzar al menos 2,5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los/as candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima.

Novena.- Calificación definitiva.

El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuesto en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica y en la Página Web del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición.

El Tribunal elevará propuesta a/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate se establecerán como criterios de desempate, en primer lugar, la acreditación de situación de violencia de género (De conformidad con lo establecido en el Plan de Igualdad de los empleados y empleadas del Ayuntamiento, publicado en BOP Número 202 de 24 de octubre de 2023). En segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en la Lectura Pública de la Memoria. En tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional del concurso.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la Base Segunda, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta a favor del/la aspirante que hubiese alcanzado la siguiente mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado/a y tomado posesión el/la aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento para ello, siempre que no haya transcurrido más de doce meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

El resto de aspirantes, en función de la calificación obtenida en el proceso selectivo, tendrán la consideración de suplentes para el caso de que por circunstancias sobrevenidas o imprevistas fuese necesario proceder a la cobertura de dicha vacante de forma automática.

Décima.- Propuesta de Nombramiento y presentación de documentos.

El Tribunal Calificador, junto con la lista de candidatos/as ordenados de mayor a menor puntuación, elevará propuesta de nombramiento a favor del/la aspirante que figure en primer lugar, o de aquel/aquella a cuyo favor se haya dirimido el empate, en su caso.

En ningún caso la propuesta podrá contener un número mayor de aspirantes que el número de plazas a cubrir.

La propuesta del Tribunal se publicará en el Tablón Virtual y en la Página Web del Ayuntamiento, y a la vista de

dicha propuesta, la Alcaldía-Presidencia efectuará el correspondiente nombramiento, sin perjuicio de lo que se dispone a continuación.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Área de Personal de la Corporación, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones exigidas:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. o documento que acredite fehacientemente su personalidad.
- 2.- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. Si el/la aspirante no posee la nacionalidad española deberá presentar declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, y en los mismos términos establecidos para los nacionales españoles, el acceso al empleo público.
- 3.- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo prevenido al respecto en la Ley.
- 4.- Certificado acreditativo de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- 5.- Declaración responsable de no haber sido condenado/a por delitos de odio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el seleccionado/a no presentara la documentación requerida, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas las actuaciones a él referidas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En tal caso, se efectuará nueva propuesta de nombramiento a favor de quien ocupe el siguiente puesto de la lista a que se refiere el párrafo primero de la presente base.

Undécima. Recursos.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá interponer directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Armilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 5/2023 de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ANEXO II

CONVOCATORIA Y BASES PARA PROVEER UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN PLAZA; GRUPO A2; NIVEL 24; ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA: TÉCNICA, Y UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN PLAZA; GRUPO A2; NIVEL 24; ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA: TÉCNICA, PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DENOMINADOS “LOS PADRES SÍ IMPORTAN” Y “ACOMPAÑÁNDOTE”.

Solicitud de admisión:

1. Plaza a la que aspira (marque con X):

- Trabajador/a Social: _____

- Educador/a Social: _____

2. Datos personales:

Nombre:.....

Apellidos:

D.N.I.:..... Domicilio:.....

... Población.....

Código Postal:..... Provincia.....

Teléfonos de contacto:

Dirección de correo electrónico.....

3. Documentación que se adjunta:

a.- Justificante del ingreso de la Tasa para participar en el procedimiento selectivo o de alguna de las causas de bonificación o exención.

b.-Copia del D.N.I.

c.- Currículum:

d.-Memoria sobre las funciones de un/a Trabajador/a Social o de un/a Educador/a Social en los programas “Los Padres si importan” y “Acompañándote” del Ayuntamiento de Armilla.

e.- Titulación requerida.

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en las bases, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declarando que acepta y está conforme con las bases que rigen la presente convocatoria.

En Armilla, a..... de.....de 2026.

El/la solicitante.

Fdo.: _____

En Armilla, a 24 de junio de 2026.

Firmado por: Dolores Cañavate Jiménez. Alcaldesa-Presidenta.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR

Administración

MODIFICACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL

Acuerdo del Pleno de fecha 23/06/2026 de la Entidad Cáñar por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento De Valor De Los Terrenos De Naturaleza Urbana

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 23/06/2026 de la Entidad Cáñar por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento De Valor De Los Terrenos De Naturaleza Urbana

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento De Valor De Los Terrenos De Naturaleza Urbana que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión *[ordinaria]* celebrada el día 23/06/2026 acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

“Modificación del artículo 10 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA”

Artículo 10. Bonificaciones

1. Gozarán de una bonificación del del 95 % de la cuota del impuesto, los sujetos pasivos que sean cónyuges, ascendientes o adoptantes así como descendientes y adoptados, en los supuestos de tributación por transmisiones de terrenos y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte. Dicha bonificación se aplicará de oficio. A los efectos de la concesión de esta bonificación se entenderá exclusivamente por descendiente o ascendiente aquellas personas que tienen un vínculo de parentesco por consanguinidad de un grado en línea recta conforme a las reglas que se contienen en los artículos 915 y siguiente del Código Civil.

Sólo se concederá esta bonificación cuando el sujeto pasivo haya presentado voluntariamente y no como consecuencia de un requerimiento de esta Administración la correspondiente declaración o autoliquidación, siendo imprescindible para disfrutar de este beneficio fiscal que la misma se haya efectuado dentro de los plazos indicados en el artículo 13.

2. Gozarán una bonificación de hasta el 95 % de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Donde pone: “bonificación del del 95 % de la cuota del impuesto” cambiar por “bonificación del del65 % de la cuota del impuesto”.

Donde pone “bonificación de hasta el 95 % de la cuota íntegra del impuesto” cambiar por “bonificación de hasta el 65 % de la cuota íntegra del impuesto”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el

día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://canar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En CÁÑAR a 23 de JUNIO de 2026

Firmado por: MANUEL ÁLVAREZ GUERRERO, ALCALDE-PRESIDENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CACÍN

Administración

Acuerdo de Adhesión al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada

Se hace saber, que el Pleno del Ayuntamiento de Cacín, en sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2026 adoptó por mayoría de cuatro miembros de los siete que lo componen el siguiente acuerdo literal

Se hace saber, que el Pleno del Ayuntamiento de Cacín, en sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2026 adoptó por mayoría de cuatro miembros de los siete que lo componen el siguiente acuerdo literal:

“PRIMERO. - Aprobar la adhesión al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, solicitando la incorporación al mismo.

SEGUNDO. - Aprobar el compromiso de sometimiento y aceptación de lo dispuesto en los vigentes Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano de Granada.

TERCERO. - Someter el presente Acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín oficial de la Provincia, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://cacin.sedelectronica.es>]

CUARTO. - Comprometerse a disponer el gasto para afrontar las obligaciones económicas previstas en los Presupuestos del Consorcio y el prorrateo que corresponda en 2026, una vez se conozca la fecha efectiva de integración.

QUINTO. - Simultáneamente, dar traslado del presente Acuerdo al CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA , para que informen en plazo no inferior a un mes.

La Sra. Alcaldesa informa de que la aportación económica de 2026 sería de 638 € y se beneficiarán todos los vecinos/as del municipio.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cacín, a 24 de junio de 2026

Firmado por: Josefa Ramírez Ramírez, Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Administración

Aprobación definitiva Proyecto de Actuación

Aprobación definitiva Proyecto de Actuación de "INSTALACIÓN DE UN PUESTO DE RECOGIDA DE ACEITUNA EN CASTRIL (GRANADA). PARCELA 27, POLÍGONO 15".

Acuerdo del Pleno de fecha 19 de junio 2026, del Ayuntamiento de Castril por la que se aprueba definitivamente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente 246/2024 de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía,

Se Acuerda:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de actuación de INSTALACIÓN DE UN PUESTO DE RECOGIDA DE ACEITUNA EN CASTRIL (GRANADA). PARCELA 27, POLÍGONO 15, "CEBAS", REF. CATASTRAL: 18047A015000270000FQ, TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTRIL (GRANADA), en SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION RURAL (PR), PROTECCIÓN COMO VÍA PECUARIA, presentada por NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SCA y redactado por D. Mariano Segura Manzano, Ingeniero Técnico Colegiado N.º 250 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Granada.

SEGUNDO: La licencia correspondiente para realizar la actuación pretendida deberá solicitarse en el plazo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación, debiéndose efectuar el pago de la prestación compensatoria de acuerdo con lo regulado en el art. 22,5 de la Lista y 35 del Reglamento General.

TERCERO: Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

CUARTO.- Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Castril, a 23 de junio de 2026

Firmado por: Miguel Pérez Jiménez –Alcalde-Presidente.-



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Administración

Modificación de bases publicadas en el BOP N° 109 de 10 de Junio

Modificación de bases publicadas en el BOP N° 109 de 10 de Junio de Técnico/a de Gestión de Recursos Humanos

Modificación de las bases reguladoras de la convocatoria de Técnico/a de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Chauchina (Granada)

Habiéndose publicado las bases íntegras de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) n.º 109, de 10 de Junio de 2026, se hace público que, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de Junio de 2026 se ha procedido a la modificación de las citadas bases. Se detallan a continuación:

Expediente n.º: 1729/2025

Bases que Han de Regir la Convocatoria y el Proceso de Selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Interesado: Técnico/a de Gestión como funcionario de carrera. A2 (OEP 2025)

PROPUESTA DE BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 Con fecha 23 de Junio de 2025 se ha adoptado el Acuerdo por la Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Chauchina, relativo a la aprobación de convocatoria para cubrir una vacante de Funcionario/a de carrera como Técnico/a de Gestión (Puesto recogido en los Presupuestos del Ayuntamiento para el año 2025, publicado en la OEP del año 2025 en el BOP N.º 142 de 29 de Julio de 2025.

El sistema de selección será el de Oposición libre. El plazo de presentación de solicitudes, será de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE - Los artículos 10 y 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. - Los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. - El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. - Los artículos 15 a 27 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. - Los artículos 21.1.g) y h) y 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. - Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. - El artículo 9 Sección 4º del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 5/2023 de 7 de Junio, de Función Pública de Andalucía, y su Reglamento de desarrollo. Y por el Acuerdo de la Mesa de Negociación.

Se adjuntan las bases que regirán la convocatoria.

Aprobación de bases y convocatoria para la cobertura de una plaza de TÉCNICO/A DE GESTIÓN como Funcionario/a de Carrera

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases es la incorporación de un funcionario/a de carrera para cubrir una vacante de como Técnico/a de Gestión a Jornada Completa. El sistema selectivo es el de oposición libre.

Las tareas de este puesto se realiza baja la superior dependencia del SR. Alcalde- Presidente o Concejal/a delegado/a del área, en coordinación con la Alcaldía del Ayuntamiento.

SEGUNDA. Naturaleza de la plaza.

Sus características son: Servicio/Dependencia: Secretaria. Denominación del puesto: Técnico/a de Gestión. Naturaleza: Funcionario de Carrera Grupo/Subgrupo A2. Jornada completa. Horario De lunes a viernes. Retribuciones: complemento de Destino (nivel 22) y complemento específico: 1.224,49€ N.º de vacantes 1.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o en su caso, cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, relativo al acceso al empleo público de los nacionales de otro Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas al puesto, a los que pueden ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3 a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión Social.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo.
- d) Estar en posesión del título de Grado, o estar en condiciones de obtenerlo. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se ha superados los requisitos académicos y se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de aportar un título equivalente al exigido o titulación obtenida en el extranjero, persona aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano competente en materia de educación o hacer referencia al Boletín Oficial donde se declara la equivalencia del título.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos institucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que implica, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
- f) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado o, en caso de convocatoria de procesos selectivos para el acceso a la condición de personal laboral, no ostentar esta condición de personal laboral fijo al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la categoría profesional convocada.

Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerse posteriormente.

La inexactitud, falsedad y omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información de la documentación requerida, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTA. Turno de Reserva

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta del presente documento.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas en la Base Octava del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de turno general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chauchina, y se presentarán en el Registro General del mismo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si la presentación de la solicitud se hace por vía electrónica se utilizará el formulario de inscripción en la dirección electrónica <https://chauchina.sedelctronica.es/Solicitud de Participación en el Proceso de Selección de una plaza de TÉCNICO/A DE GESTIÓN> Las solicitudes se deberá cumplimentar obligatoriamente en el modelo específico habilitado al efecto (para las solicitudes presentadas por sede electrónica será el formulario de inscripción y para el resto de solicitudes, se deberá cumplimentar el ANEXO II).

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estos modelos será de uso obligatorio para los aspirantes, según la modalidad utilizada.

Los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La no presentación de la solicitud, en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante.

Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes podrán dirigirse al Sr Alcalde mediante una instancia general.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://chauchina.sedelectronica.es>].

Durante el plazo de presentación de instancias deberá abonarse la tasa por derechos de examen, por importe de 35€. Dicha cantidad podrá ser abonada en la Tesorería Municipal, mediante transferencia al número de cuenta de CAIXABANK SA ES39 2100 2496 7402 0100 0852. **Se debe indicar obligatoriamente el nombre y apellidos de la persona aspirante y la plaza a la que opta.**

Abonar los derechos de examen de 35 euros correspondientes a la categoría de la plaza convocada conforme dispone la "Ordenanza Municipal de Tasa de Derechos de Examen acordada por el Ayuntamiento el 26/09/2019 (BOP nº 241 de 19/12/2019)

"Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen: a) Las personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 por ciento, la cuales deberán acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición. b) La personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de publicación de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado una oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Lo anteriormente expuesto se verificará mediante la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por el interesado en la oficina de los servicios públicos de empleo. En ella deberá constar que se cumplen los requisitos señalados y deberá ser presentada por el interesado junto con la solicitud y el resto de documentación. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante un certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio. En el caso de no disponer de la misma, mediante declaración responsable en la que conste cumplir este requisito."

La no realización del pago y la no presentación del justificante, durante el período de presentación de instancias y/o la no presentación de todos los justificantes requeridos de la exención del pago recogidos en la ordenanza anterior, en el periodo de presentación de instancias dará lugar a la exclusión del aspirante del proceso selectivo, sin posibilidad de subsanación. Y la realización del mismo, por si sólo, no dará lugar a la inclusión del aspirante si no se hace por el procedimiento determinado y adecuado.

Los solicitantes deberán presentar en el citado plazo acompañando a la solicitud el modelo oficial, la siguiente documentación como requisitos para la admisión del aspirante:

* DNI

* Titulación requerida

* Pago de la tasa o la justificación de estar exento

* Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos institucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en

situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que implica, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de Aspirantes.

Listado provisional y definitivo

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, declarando aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, se indicarán las causas de exclusión, concediendo un plazo de subsanación de defectos de cinco días hábiles. Transcurrido el plazo de subsanación, el Alcalde aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se hará constar la designación nominal del Tribunal, el lugar, fecha y hora del ejercicio de la fase de oposición, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cualquier otra comunicación o anuncio se realizará a través del tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente
- Secretario
- Tres vocales.

Se designarán igual número de suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el grupo profesional de la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. En cada sesión podrán participar los miembros titulares o los suplentes por ausencia de los primeros, pero en ningún caso podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades

técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, y pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

El Tribunal tendrá la categoría tercera de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2004 de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del Servicio..

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del personal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con al interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos será resuelto por el tribunal, por mayoría.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la siguiente fase:

— Oposición. Teniendo una puntuación del 100 puntos

La fase de Oposición consistirá en la realización de una o varias pruebas de aptitud eliminatoria/s para los/as aspirantes.

Respecto a los aspirantes que opten por el turno de reserva de discapacitados; en las pruebas selectivas se determinarán las adaptaciones necesarias en tiempo y medios que hayan hecho constar en la solicitud de participación. La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, calculadora y bolígrafo azul.

Los aspirantes convocados que no comparezcan en el lugar y hora prevista serán excluidos de la oposición, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La actuación de los/as opositores/as, en aquellas pruebas que se realicen de manera individual, se realizará por orden alfabético, desde la letra "U" de conformidad con la Resolución de 25 de Julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

FASE OPOSICIÓN: Puntuación 100 puntos

-FASE DE OPOSICIÓN Constará de dos ejercicios, uno de carácter teórico y otro de carácter práctico, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, consistirá en la realización de un examen teórico de 100 preguntas tipo test con 4 respuesta alternativas siendo correcta solo una de ella. Cada pregunta correcta se valora 0,5 punto y cada pregunta errónea restará 0,125 puntos. Habrá otras 10 preguntas de reserva, que podrán contestarse y se evaluarán y puntuarán en caso de que haya preguntas, dentro de las 100, que sean eliminadas. La puntuación máxima total será de 50 puntos. Para superar este ejercicio será necesario tener una puntuación mínima de 25 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, podrá consistir en la realización de uno y/o varios ejercicios supuestos prácticos propuestos por el tribunal minutos antes de la realización del examen, relacionados con el temario. Con una puntuación total de 50 puntos. Para superar este ejercicio será necesario tener una puntuación mínimo de 25 puntos.

La duración de los ejercicios será determinada por el Tribunal y comunicada a lo/as aspirantes justo antes de comenzar el ejercicio.

Las pruebas podrán convocarse en días distintos.

En caso de empate en la fase de oposición, se tendrá en cuenta quien ha obtenido más puntuación en la fase de oposición en el segundo ejercicio, de seguir el empate, al que haya sacado más puntuación en el primer ejercicio, de persistir el empate será por sorteo.

NOVENA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición.

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas y la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://chauchina.sedelectronica.es>) concediendo un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o reclamaciones o reclamaciones. En caso de que no hubiera alegaciones esa sería la lista definitiva.

El Tribunal resolverá las alegaciones o reclamaciones, en su caso, y emitirá propuesta de resolución del proceso selectivo con el candidato que haya quedado en primera posición.

Se requerirá a la persona candidata propuesta la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, concediendo un plazo de cinco días hábiles.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez presentados dichos documentos, se dictará resolución por el Alcalde- Presidente para la autorización de la toma de posesión del personal seleccionado.

Posteriormente, se procederá a la formalización de dicha toma y la incorporación al puesto de trabajo, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquiere la condición de empleado público.

UNDÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas, incapacidad temporal, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por riguroso orden de puntuación.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en la empresa privada.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **un mes**, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I (TEMARIO)

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Corona.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

Tema 7. El Tribunal Constitucional. Composición, designación y organización. Funciones.

Tema 8. La Administración Pública en la Constitución. La Administración Pública: concepto. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 9. La Administración General del Estado. La Organización territorial de la Administración General del Estado.

Tema 10. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 11. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 12. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias.

Tema 13. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 14. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 15. La potestad organizadora de la Administración. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 16. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 17. El ordenamiento jurídico-administrativo: El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. Tipos de disposiciones legales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 18. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 19. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 20. Ley 5/2023 de 7 de Julio de Función Pública de Andalucía. Disposiciones Generales.

Tema 21. Personal Directivo. Concepto y clases de personal directivo. Funciones. Régimen y retribución. Selección. Nombramiento y cese. Acreditación de competencias. Evaluación y Responsabilidad disciplinaria, en la Administración de la Junta de Andalucía

Tema 22. Derechos y deberes. Jornada de trabajo. Permisos. Vacaciones. Incompatibilidades. Formación y aprendizaje, en la Administración de la Junta de Andalucía

Tema 23. Promoción profesional de los funcionarios de carrera y del personal laboral. Promoción. Evaluación del desempeño, en la Administración de la Junta de Andalucía

Tema 24. Derechos retributivos del personal laboral, funcionario de carrera, funcionario interino, funcionario en prácticas, directivo público profesional, eventual, en la Administración de la Junta de Andalucía

Tema 25. Negociación colectiva del personal que presta servicios en la Administración. Órganos de representación. Solución de conflictos, en la Administración de la Junta de Andalucía

Tema 26. Ordenación y planificación del empleo público. Planes de ordenación. Registro de personal, en la Administración de la Junta de Andalucía

Tema 27. Acceso al empleo público, adquisición y pérdida de la relación del servicio, en la Administración de la Junta de Andalucía

Tema 28. Provisión de puestos de trabajo y movilidad, en la Administración de la Junta de Andalucía

Tema 29. Situaciones administrativas. Personal funcionario de carrera. Funcionario interino. Personal laboral. Régimen disciplinario, en la Administración de la Junta de Andalucía

Tema 30. Relaciones interadministrativas entre las Administraciones públicas de Andalucía.

Tema 31. Decreto 51/2025 de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación de empleo público y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Tema 32. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, título I.

Tema 33. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Tema 34. Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Tema 35. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. Objeto.

Tema 36. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 37. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 38. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 39. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 40. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 41. Las fases del procedimiento administrativo.

Tema 42. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 43. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad

Tema 44. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 45. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 46. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 47. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 48. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 49. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 50. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Tipos de contratos administrativos.

Tema 51. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 52. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 53. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 54. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 55. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 56. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 57. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Municipios de Gran Población.

Tema 58. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 59. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 60. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 61. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 62. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas. El Registro de documentos.

Tema 63. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

Tema 64. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 65. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 66. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 67. El Presupuesto General de las Entidades locales: concepto y contenido. La Elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La estructura presupuestaria. Las modificaciones de crédito. La liquidación del presupuesto. Tramitación.

Tema 68. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales.

Tema 69. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico.

Tema 70. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición.

Tema 71. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas: organización y funciones. Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 72. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 73. La Gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. Los ingresos indebidos. La gestión de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 74.- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tema 75.- La función Pública Local y su Organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 76.- Selección y oferta pública de empleo. Carrera profesional y provisión de puestos de trabajo de los empleados públicos.

Tema 77.- Planificación de recursos humanos. Ordenación de los puestos de trabajo: las relaciones de puestos de trabajo.

Tema 78.- La adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen retributivo de los empleados públicos. Indemnizaciones por razón del servicio.

Tema 78- Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Negociación colectiva, representación y participación institucional. Seguridad y prevención de riesgos laborales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 79.- El derecho del trabajo: concepto, caracteres y fuentes. Principios constitucionales. La aplicación de las normas laborales: los principios informadores del derecho del trabajo.

Tema 80.- El contrato de trabajo. Elementos de la relación contractual. Modalidades.

Tema 81.- El salario: concepto, naturaleza jurídica y clases; el salario mínimo. Tiempo de trabajo.

Tema 82.- La prestación del trabajo: clasificación profesional. Las modificaciones del contrato de trabajo. Suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 83.- La acción sindical en la empresa. Participación de los trabajadores en la empresa. Las garantías de los representantes del personal. Conflictos colectivos, derecho de huelga y cierre patronal.

Tema 84.- El sistema español de Seguridad Social. Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Tema 85.- Los regímenes especiales de la Seguridad Social. Derechos pasivos. Gestión de la Seguridad Social: entidades gestoras y colaboración en la gestión.

Tema 86.- El Régimen General de la Seguridad Social: campo de aplicación. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Cotización. Recaudación. Obligaciones.

Tema 87.- La acción protectora del Régimen General (I). Contingencias protegibles. Régimen general de las prestaciones. Cotización a la Seguridad Social. Liquidación. Prescripción. Efectos. Medidas. Incompatibilidades.

Tema 88.- La acción protectora del Régimen General (II); Maternidad, Paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural. Incapacidad Temporal. Incapacidad Permanente.

Tema 89.- La acción protectora del Régimen General (III). Jubilación. Muerte y supervivencia. Prestaciones familiares. Otras prestaciones. El sistema de protección por desempleo.

Tema 90.- La acción protectora del Régimen General (IV) Pensiones no contributivas. Incapacidad no contributiva. Cuantía. Efectos. Beneficios.

ANEXO II**SOLICITUD.**

D/D^a.....con domicilio a efectos de notificación en
c/..... CP.....

Provincia.....

DNI..... Teléfono.....

Correo Electrónico.....

EXPONE:

1. Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Chauchina para la selección de una plaza de Técnico/a de Gestión, con carácter, de Funcionario/a de carrera , conociendo las bases publicadas en el BOP N.º.....que regula el procedimiento.

2. Que presenta acompañando a esta solicitud los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN OPCIONAL

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

En el caso de servicios prestados en el Ayuntamiento de Chauchina podrá solicitar Certificado de Servicios prestados marcando la casilla correspondiente o si obra en su poder adjuntarlo directamente.

- Al haber prestado servicios en el Ayuntamiento de Chauchina, solicito que se emita Certificado de servicios prestados , con el objeto de que se adjunte al expediente a los efectos oportunos.

- Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base Tercera de la convocatoria referida a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

- Acepto que la Administración podrá requerir en cualquier momento para que aporte la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

SOLICITA

Ser admitido/a en el proceso de selección de Funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a de Gestión, aceptando todas las condiciones que se establezcan en sus bases.

Fdo.

INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales por parte del Ayuntamiento.

RESPONSABLE: Ayuntamiento de Chauchina, con CIF P1806000D

FINALIDAD: Gestión administrativa y tramitación de los procesos de selección de personal realizados por este Ayuntamiento.

LEGITIMACIÓN: La participación en el proceso selectivo se inicia con el consentimiento del interesado. Por lo tanto, la base jurídica para el tratamiento es el art. 6,1. a) así como el 6,1 e. RGPD, pues el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos.

DESTINATARIOS: Se cederán a aquellas entidades u organismos a los que sea necesario por obligación legal. Además, los datos relativos al proceso de selección y el resultado serán publicados en la web del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial correspondiente, tabloneros de anuncios, etc.

CONSERVACIÓN: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

DERECHOS: Puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar en su caso, su rectificación, supresión, limitación, y portabilidad mediante comunicación escrita a este Ayuntamiento.

INFORMACION ADICIONAL: Puede obtener más información consultando el Registro de Actividades publicado en la web o en <https://chauchina.sedelectronica.es>

EL ALCALDE- PRESIDENTE, Fdo: Jesus Fernández Moreno.

Lo que se hace público para el conocimiento general.

Chauchina, a fecha firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Administración

Aprobación definitiva del acuerdo adoptado para la recogida de residuos sólidos urbanos

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA 25/03/2026 SOBRE EL CONVENIO PARA LA DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA RELATIVA AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CON EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA -SIERRA ELVIRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de aprobación del convenio para la delegación de la competencia relativa al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos entre el Ayuntamiento de Colomera y el consorcio para el desarrollo de la Vega- Sierra Elvira, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17,4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado en Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo.

Negociado y suscrito el texto definitivo del Convenio que se adjunta:

CONVENIO PARA LA DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA RELATIVA AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COLOMERA Y EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA -SIERRA ELVIRA

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo Martín Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colomera (en adelante Ayuntamiento).

De otra parte, D. Antonio Salazar Pérez, en nombre y representación del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira (en adelante el Consorcio).

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21.1 r) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del régimen local.

El segundo, en nombre y representación del Consorcio en virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Consorcio.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio de delegación, a cuyo efecto

EXPONEN

- I. El Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, que es una Entidad Pública Local constituida entre 34 Ayuntamientos de la provincia y la Fundación María Madrid.
- II. Los estatutos del Consorcio prevén la posibilidad de prestar servicios públicos para la comunidad y en concreto la recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o

Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de 14 de diciembre de 2012 se aprobó la encomienda de competencias del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos en el Consorcio de la Vega Sierra Elvira, asimismo, queda regulado mediante Convenio de fecha 17 de julio de 2013 suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento y el Presidente del Consorcio en el que se desarrolla de la anterior encomienda, siendo ratificado en pleno del Ayuntamiento de Colomera el día 19 de noviembre del 2013.

- III. Con fecha 10 de abril de 2022 se produjo la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos, de manera que incorpora al ordenamiento interno las reglas que requieren rango legal de las Directivas sobre residuos aprobadas por la Unión Europea en 2018 y, en consecuencia, deroga la anterior Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Dicha normativa exige la adaptación de la gestión del servicio de recogida de residuos de acuerdo con los fines de la norma, estableciendo así mismo la necesidad de recoger de forma selectiva los biorresiduos, fracción que no estaba siendo recogida en los municipios integrantes del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra-Elvira.
- IV. Con fecha de 8 de noviembre de 2024, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra-Elvira convoca a los diferentes municipios en Asamblea para describir dos propuestas de modelos de prestación del servicio de recogida de residuos adaptados a las nuevas disposiciones normativas: (A) Modelo puerta a puerta de residuos, vaciado y transporte hasta la planta de tratamiento correspondiente y (B) Modelo de 5 contenedores en superficie, incluyendo biorresiduos, vaciado y transporte hasta la planta de tratamiento correspondiente. El Ayuntamiento de Colomera optó en esta Asamblea por el modelo de contenerización.
- V. Con fecha de 29 de mayo de 2025, la Asamblea General del Consorcio aprobó, «*la reestructuración y adaptación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos que viene prestando SERCOVIRA SA, para dar cumplimiento a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en los términos de la Memoria técnico-económica elaborada a tal efecto con fecha 4 de mayo de 2025...*». En apartado segundo de dicho acuerdo se establece el nuevo precio unitario por tonelada en 108,45€ más IVA/Tn en el caso del modelo de 5 contenedores en superficie.
- VI. Con fecha de 25 de septiembre de 2025 se aprueba por la Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la actualización de la fórmula de revisión de precios que rige el contrato del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para que se adecue a la realidad de los costes del servicio.

Considerando que la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos excede las prestaciones de la encomienda de gestión aprobada en Pleno del Ayuntamiento de 14 de diciembre de 2012, mediante el presente convenio se concretan las características de la delegación de la referida competencia que consiste en la prestación material del servicio.

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio de delegación, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Cláusula 1.- Competencia

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias

b) Medio ambiente urbano: en particular (...) gestión de los residuos sólidos urbanos...”.

Por su parte, el artículo 26.1 señala que “los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

b) En los municipios con población superior a 5.000 habitantes, (...) tratamiento de residuos”.

Asimismo, el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA) dispone que “los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 6. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales”, considerando éste como un servicio público básico de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, en

virtud de lo establecido en el artículo 31.2 de la LAULA e íntimamente vinculado con el artículo 92.2.d) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Finalmente, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular dispone que será competencia de las entidades locales como servicio obligatorio la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos. Extremo que también contempla la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía que en su artículo 29 enumera los objetivos que las entidades locales deben cumplir en cuanto a la gestión circular de los residuos municipales.

Cláusula 2.- Objeto del Convenio

2.1 Mediante el presente Convenio, el Ayuntamiento de Colomera, debido a la incapacidad e insuficiencia de medios técnicos, materiales y humanos para prestar el servicio, desarrolla la delegación existente con el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, en el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio público y básico de recogida de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Colomera, mediante el Modelo de 5 contenedores en superficie, incluyendo biorresiduos, vaciado y transporte hasta la planta de tratamiento correspondiente; que se ejercerá conforme a lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad que la tenga atribuida legalmente.

2.2. Las partes coinciden en destacar que el presente Convenio tiene como objetivo la prestación de un servicio de calidad a la ciudadanía y de protección al medio ambiente, mejorando la eficiencia de la gestión pública en la prestación del referido servicio público.

2.3. El Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira ha constituido la Sociedad Mixta denominada SERCOVIRA para la gestión material del servicio, que a los efectos del presente Convenio se identificará como el "Gestor del Servicio".

Cláusula 3.- Obligaciones y compromisos económicos y operativos de las partes

3.1. El Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira se compromete a proporcionar las siguientes prestaciones de carácter ordinario y extraordinario:

a. Prestaciones de carácter ordinario

Se consideran prestaciones de carácter ordinario, a los efectos del presente Convenio, aquellas que constituyen el objeto principal del Servicio de Recogida de Residuos Urbanos, y que deberán realizarse de forma continua, regular y sistemática conforme a las condiciones técnicas y frecuencias establecidas.

Son prestaciones particulares de carácter ordinario las siguientes:

- Recogida en contenedores de los residuos municipales que se correspondan con la fracción resto.
- Recogida selectiva en contenedores de la fracción de residuos de papel-cartón, envases ligeros, vidrio y biorresiduos.
- Recogida domiciliaria de residuos voluminosos.
- Recogida domiciliaria de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAESS).
- Suministro, conservación, reparación y limpieza de contenedores adscritos al servicio.
- Diseño, planificación y desarrollo de las campañas de educación y concienciación medioambiental relacionadas con la gestión de los residuos sólidos urbanos.

b. Prestaciones de carácter extraordinario

Se consideran prestaciones de carácter extraordinario, a los efectos del presente Convenio, aquellas que no forman parte del servicio ordinario de recogida de residuos urbanos, bien por su carácter excepcional, su solicitud bajo demanda, su frecuencia no prevista o por responder a situaciones imprevistas o necesidades sobrevenidas.

Las prestaciones de carácter extraordinario que el Ayuntamiento de Colomera puede solicitar son las siguientes:

- Recogida puerta a puerta de envases comercial
- Recogida puerta a puerta papel-cartón comercial

- Recogida selectiva de papel-cartón y envases en dependencias municipales
- Gestión de puntos limpios fijos
- Recogida de residuos de mercados y galerías de alimentación
- Recogida de residuos en centros sanitarios
- Recogida de grandes productores
- Retirada de residuos y saneamiento de viviendas y locales particulares
- Recogida adicional de la fracción resto en carga trasera
- Recogida adicional de la fracción resto en carga lateral
- Recogida adicional de la fracción orgánica en carga trasera
- Recogida adicional de la fracción enseres - voluminosos
- Recogida adicional de la fracción RAEES
- Recogida de desbordes de residuos domésticos en el entorno de los contenedores de carga lateral
- Recogida especial de residuos en fiestas patronales

El listado anterior tiene carácter meramente orientativo y no exhaustivo, por lo que podrán solicitarse por parte del Ayuntamiento otras prestaciones de carácter extraordinario, siempre que estén directamente relacionadas con el objeto del presente Convenio y guarden vinculación con el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y el alcance de la delegación. Dichas actuaciones se considerarán igualmente prestaciones extraordinarias y estarán sujetas a autorización expresa y al correspondiente pago adicional.

3.2 El Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira se compromete a establecer las siguientes medidas de reorganización y ampliación del parque de contenedores en el municipio de Colomera, con el objetivo de acercar a la ciudadanía los puntos de contenerización y fomentar el reciclaje en origen:

a) Implantación de contenedores para la fracción orgánica (biorresiduos):

- Colocación de nuevos contenedores de carga trasera de 800 litros, dotados de sobretapa superior para limitar la deposición de residuos voluminosos.

b) Sustitución de contenedores de fracciones selectivas (envases y papel-cartón):

- Los contenedores metálicos existentes se reemplazarán por contenedores de carga lateral de última generación.
- Se incrementa en un 50% el número de contenedores destinados a envases, papel-cartón y vidrio, con respecto a la flota actual.

c) Optimización de la fracción resto:

- Se procederá a retirar progresivamente contenedores de fracción resto de carga lateral en aquellas ubicaciones donde actualmente existan duplicidades.
- Durante la puesta en marcha del nuevo servicio se mantendrán los contenedores existentes, procediéndose a su reducción de forma escalonada.

3.3. El parque de contenedores resultante, distribuido en las diferentes rutas de recogida del municipio de Colomera, así como la ubicación de los contenedores consensuada con el Ayuntamiento queda definido conforme a la "Ficha Técnica de Colomera" adjunta al presente Convenio. No obstante, lo anterior, dicha distribución es susceptible de cambios bajo solicitud del Ayuntamiento de Colomera y aprobación por parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira.

3.4. El Ayuntamiento de Colomera se compromete a abonar al Gestor del Servicio en los plazos legalmente establecidos, la contraprestación económica por el coste efectivo del servicio efectivamente prestados, previa facturación de los mismos en las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

3.5. El Ayuntamiento de Colomera se compromete a abonar el precio de los servicios efectivamente prestados en concepto de prestaciones de carácter ordinario que vendrá determinado por el resultado de aplicar a las toneladas efectivamente recogidas en el municipio, el precio unitario de 108,45 € por tonelada recogida IVA excluido, que con la aplicación del tipo del IVA vigente se sitúa en 119,30 € por tonelada recogida.

3.6. El Ayuntamiento de Colomera se compromete a abonar el precio de los servicios efectivamente prestados en concepto de prestaciones de carácter extraordinario en las siguientes condiciones:

- a. Se podrán incorporar las prestaciones adicionales o de carácter extraordinario a demanda del Ayuntamiento de Colomera quien deberá solicitarlas al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira quien deberá aprobarlas previamente antes de su efectiva realización.
- b. La ejecución de dichas prestaciones de carácter extraordinario se facturará mensualmente y de forma independiente al servicio ordinario conforme a los precios recogidos en los apartados quinto y sexto de esta Cláusula.
- c. El presupuesto de ejecución de dichos servicios se elaborará a partir de los precios unitarios empleados para el servicio ordinario, multiplicados por el número total de unidades (jornadas) efectivamente ejecutadas.
- d. Los precios unitarios aplicables a las prestaciones extraordinarias relativas al "personal"; "mantenimiento", "combustible y lubricantes" se encuentran contenidas en la "Ficha Técnica Colomera " adjunta al presente Convenio.
- e. Al precio de ejecución material del servicio extraordinario se adicionarán los siguientes conceptos:
 - Know how de la sociedad adjudicataria: 16 %
 - Asistencia técnica externa: 0,5 %
 - Beneficio industrial correspondiente a los servicios extraordinarios: 1 %

3.7. En caso de ser necesaria una revisión de los precios tanto de las prestaciones de carácter ordinario como las de carácter extraordinario, las partes se comprometen a utilizar la siguiente fórmula de revisión, en atención a la actualización de la estructura de costes del servicio:

$$Kn=[0,08 * (Amn/Amn-1) + 0,11 * (En/En-1) + 0,81 * (IPCn/IPCn-1)] * [(Tn-1/Tn)]$$

- **Kn**: coeficiente de revisión en el año "n", aplicable al precio por tonelada efectivamente recogido.
- **0,08**: representatividad de los costes de amortización sobre el total de costes del servicio.
- **Amn**: costes de amortización aplicables en el año "n" de Servicio.
- **Amn-1**: costes de amortización aplicables en el año "n-1" de Servicio.
- **0,11**: representatividad de los costes de suministro de combustible sobre el total de costes del servicio.
- **En**: costes de suministro de combustible en el año "n" de Servicio.
- **En-1**: costes de suministro de combustible en el año "n-1" de Servicio.
- **0,81**: representatividad del resto de costes del servicio excluidos los costes de amortización y de suministro de combustible.
- **IPCn**: IPC del año "n" de Servicio.
- **IPCn-1**: IPC del año "n-1" de Servicio.
- **Tn-1**: toneladas recogidas en el año "n-1"
- **Tn**: toneladas recogidas en el año "n"

El factor de revisión correspondiente a las toneladas recogidas solamente se aplicará para variaciones en dichas toneladas que supongan un +/-10% anual. Cuando la estructura de la fórmula polinómica no se adecúe a la realidad de los costes de los servicios, en cualquiera de sus aspectos, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira podrá proponer su modificación.

Asimismo, el precio de los servicios de carácter ordinario podrá verse revisado tanto al alza como a la baja en función de los índices de reciclaje conseguidos, atendiendo a los principios y objetivos de la nueva ley de residuos (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular) siendo competencia de la Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira su aprobación.

3.8. El Ayuntamiento de Colomera se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita cumplir con sus respectivas obligaciones de pago.

Cláusula 4.- Régimen Operativo

4.1 Los servicios se realizarán con la extensión y frecuencia mínima que se detallan en la “Ficha Técnica Colomera” adjunta al presente Convenio.

4.2 El Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, a través del Gestor del Servicio, quedará obligado a aportar los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para el desempeño de las actividades y servicios que se le delegan, como mínimo los previstos en la “Ficha Técnica Colomera ” adjunta al presente Convenio, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

Cláusula 5.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos

5.1. En caso de que el Ayuntamiento de Colomera incumpla su obligación de financiar el servicio conforme a la cláusula tercera del presente Convenio, el presente Convenio quedará sin efecto, dejando el Consorcio de prestarle el servicio, revocándose la delegación y recuperando el Ayuntamiento de el ejercicio de la competencia delegada, siendo en este caso el Ayuntamiento el único responsable de sus obligaciones como titular de la competencia, así como de las infracciones legales que contravengan la obligación.

Cláusula 6.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio

Se constituirá una Comisión Bilateral de Seguimiento entre el Ayuntamiento de Colomera y el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira de composición paritaria que se reunirá de forma ordinaria una vez al año, y en sesiones extraordinarias las veces que lo solicite alguna de las partes. Tanto la Presidencia como la Secretaría de la Comisión serán rotatorias y cambiarán cada dos años, empezando el Ayuntamiento de Colomera el primer período, contando con un representante de ambas entidades.

Cláusula 7.- Régimen de modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser revisado y modificado por mutuo acuerdo de las partes para mejorar la funcionalidad y garantizar el mejor desarrollo del servicio durante su vigencia; incorporándose dichas modificaciones como adenda al presente convenio y formando parte integrante del mismo.

Cláusula 8.- Compromisos en materia de confidencialidad y protección de datos

La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

Cláusula 9.- Plazo de vigencia

El plazo de vigencia tanto de la Delegación como del presente Convenio, queda establecido por cuatro años prorrogables por otros cuatro más, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Cláusula 10.- Causas de extinción del Convenio

Se establecen como causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.
- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones económicas del Ayuntamiento.

Cláusula 11.- Jurisdicción competente

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos, serán competentes los Tribunales del orden contencioso-administrativo de Granada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

- I. A partir de la entrada en vigor del presente Convenio se deroga la Encomienda de Gestión aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Colomera de fecha 14 de diciembre de 2012, así como el convenio firmado para regular dicha encomienda entre el Consorcio y el Ayuntamiento el día 17 de Julio del 2013 y ratificado en Pleno del Ayuntamiento de Colomera el día 19 de noviembre de 2013.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente convenio deberá ser ratificado para su plena efectividad por parte del Pleno del Ayuntamiento de Colomera . Además, deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado en la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Alcalde del Ayuntamiento de Colomera.

Fdo.: Presidente del Consorcio

En Colomera., a 24 de junio de 2026

Firmado por: El Alcalde. Eduardo Martín Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÓLAR

Administración

Nombramiento para cubrir plaza de Arquitecto Técnico

Resolución de Alcaldía N.º 2026-0124 del Ayuntamiento de Dólar por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra a D.ª Rosa María Garrido Sánchez, para cubrir la plaza de Arquitecto Técnico.

Por Resolución de Alcaldía N.º 2026-0124 de fecha 24 de junio de 2026, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	NIF
D.ª Rosa María Garrido Sánchez	***3373**

Característica de la plaza:

Grupo: A
Subgrupo: A2
Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala: TÉCNICA
Denominación: ARQUITECTA TÉCNICA
N.º de vacantes: 1

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 30 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En Dólar, a 24 de junio de 2026
Firmado por EL ALCALDE, Rafael Martínez Tudela



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN Nº 8 TEXTO DEL PGOU DE GÓJAR

APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN Nº 8 TEXTO DEL PGOU DE GÓJAR

D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (GRANADA), HACE SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2023, con la asistencia de los trece (13) Señores/as Concejales/as que de derecho conforman la Corporación, por UNANIMIDAD [Siete (7) votos del GM PSOE, un (1) voto del GM PP, un (1) voto del GM CS, un (1) voto del GM IUPG y los tres (3) votos de los/as Sres/as Concejales/as No adscritos], adoptó los siguientes ACUERDOS:

«PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 8 DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURANTES DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU DE GÓJAR, SEGÚN EL DOCUMENTO TÉCNICO DENOMINADO: “INNOVACIÓN Nº 8 TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE GÓJAR.

(...)

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 8 de elementos no estructurantes del Texto refundido del PGOU de Gójar, según el documento técnico denominado: “INNOVACIÓN Nº 8 Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Gójar”; EQUIPO REDACTOR: GIPGRA, SL.; firmado electrónicamente por D. Fernando Rodríguez Correal, Biólogo Colegiado COBA 739 y D. Miguel Ángel Rojas Rodríguez, Arquitecto Colegiado nº 5870, en fecha 14/02/2023, y cuyo contenido se tiene por íntegramente reproducido.

SEGUNDO.- Someter el referido documento a información pública y consultas por plazo de un mes mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tablones de anuncios del municipio y en la sede electrónica municipal (<https://gojar.sedelectronica.es/>)

TERCERO.- Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de dos años. Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO.- Requerir los siguientes informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos:

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de acuerdo al artículo 25.4) del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en el que se haga un pronunciamiento expreso sobre si el planeamiento propuesto es compatible con el Dominio Público Hidráulico, Zonas de Servidumbre y Policía; así como cualquier otro aspecto que sea de su competencia. Si el planeamiento comporta nuevas demandas de recursos hídricos, el citado informe se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos.
- Consejo Consultivo de Andalucía, de acuerdo con el artículo 36.2.c.2ª) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, toda vez que, la innovación afecta al uso urbanístico de los terrenos destinados a equipamientos.

- Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.1) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, toda vez que, la aprobación definitiva de la presente modificación corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Gójar.
- Y eventualmente, cualquier otro que sea exigido en el curso del procedimiento.

QUINTO.- Practicar notificación a los municipios colindantes, con objeto de que puedan comparecer en el procedimiento y, en su caso, hacer valer las exigencias que deriven de sus intereses.

SEXTO.- Consultar a las compañías suministradoras de los servicios de agua, luz, gas, internet y telefonía, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos.

SEPTIMO.- Dar al expediente la tramitación que legalmente corresponda.

OCTAVO.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como sea procedente en derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la plena ejecución del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Gójar, a 22 de mayo de 2026

Firmado por: D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar (Granada)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

PADRONES DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y CANON 2º T 2026

APROBACIÓN PADRONES DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y CANON 2º T 2026

D. RAMÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR
(GRANADA)

HACE SABER: Que aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2026, los Padrones de la Tasa del Servicio Domiciliario de Agua Potable, Recogida de Basura, Alcantarillado, Depuración de Aguas y Canon de Mejora Autonómico, correspondientes al Segundo Trimestre de 2026, se exponen al público por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el BOP a efectos de que puedan ser examinados y quienes se estimen interesados, puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el órgano que los aprobó en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquéllos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario con posterioridad a la finalización del plazo de exposición pública.

Lugar de cobro: Oficina de FCC Aqualia de Huéscar.

Periodo voluntario de cobro: 60 días naturales, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Huéscar, a 23 de junio de 2026
EL ALCALDE, Ramón Martínez Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

Listado provisional de admitidos-excluidos para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo/a de Administración General

Listado provisional de admitidos-excluidos para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo/a de Administración General mediante el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna

El Concejal Delegado de Presidencia, Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Las Gabilas (Granada)

HACE SABER:

De conformidad con la Base 5 de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo/a de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas, se publica la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto 2026/01495 de 10 de junio, de la Concejalía Delegada de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo, abriéndose el plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos (o no tenidos en cuenta ni en la relación de admitidos ni excluidos) puedan subsanar o completar su documentación, en su caso:

DECRETO 2026/01495

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2026, se aprobaron las Bases para la provisión en propiedad, de dos plazas de Administrativo/a de Administración General, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración General, Subescala administrativa, encuadrado en el Subgrupo C1, correspondientes a la Oferta de empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de octubre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 212, de 6 de noviembre de 2025, mediante el sistema de concurso-oposición, a través de promoción interna, dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden, según la legislación vigente. (Expediente 2026 12 26000106).

Resultando que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes y conforme a la Base Quinta de la Convocatoria es necesaria la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Visto informe con propuesta de resolución que emite la Técnico de Administración General de fecha 10 de junio de 2026, relativo a la lista provisional de admitidos y excluidos y que se encuentra obrante en el expediente.

Considerando el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y vista la delegación de competencias efectuada en el Concejal de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo por Decreto 2025/01166, de 6 de mayo, de la Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de 2 plazas de Administrativo/a de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas:

a) **Aspirantes admitidos:**

ADMITIDOS

	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
1	Rodríguez Ariza	María Matilde	xx2789xxx
2	Rodríguez López	Julia	xx1409xxx
3	Tortosa López	María Ángeles	xx2279xxx
4	Izquierdo Galán	Aroa	xx6664xxx
5	Martínez Martínez	Eva Manuela	xx0947xxx
6	Morales Polo	Gregorio	xx6619xxx
7	Nogueras López	Isabel	xx6519xxx

b) Aspirantes excluidos:**EXCLUIDOS**

- Ninguno

(1) No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4.4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

(2) No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gábias.

(3) No acreditación de la condición de familia numerosa de categoría especial con la copia del título de familia numerosa actualizado.

(4) Fuera de plazo.

SEGUNDO. - Conceder un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso. Dicho plazo se contará desde el día siguiente de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portaltransparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>). La subsanación o complemento de documentación será admitida si acredita el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en las Bases durante los periodos señalados en las mismas.

TERCERO. - Publicar el anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/>.

En Las Gábias a 10 de junio de 2026

Firmado por:

El Concejal Delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo
Don Mariano Delgado Beltrán.



Administración Local

NÚMERO 2026035516

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

Modificación del anexo de inversiones 2026 y los planes y programas de inversión y financiación para 2026-2030.

Aprobación inicial del expediente 2026 32 26000102 (90/2026), relativo a modificación del anexo de inversiones 2026 y los planes y programas de inversión y financiación para 2026-2030.

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 22 de junio de 2026 , expediente de modificación de créditos 2026 32 26000102 (90/2026), relativo a modificación del anexo de inversiones 2026 y los planes y programas de inversión y financiación para 2026-2030, se expone al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

- Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Lugar de presentación: En el Registro General de documentos.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente se entenderá definitivamente aprobados.

En Las Gacias, a 24 de junio de 2026.

Firmado por: LA ALCALDESA- MARÍA MERINDA SÁDABA TERRIBAS.



Administración Local

NÚMERO 2026035518

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE COMPETENCIA PLENARIA.

Aprobación inicial del expediente 2026 32 26000103 (88/2026), de modificación presupuestaria por crédito extraordinario y suplemento de créditos.

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 22 de junio de 2026, expediente de modificación de créditos 2026 32 26000103 (88/2026), por suplemento de crédito y crédito extraordinario, se expone al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

- Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Lugar de presentación: En el Registro General de documentos.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente se entenderá definitivamente aprobados.

En Las Gacias, a 24 de junio de 2026.

Firmado por: LA ALCALDESA- MARÍA MERINDA SÁDABA TERRIBAS.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

REGISTRO GENERAL

DECRETO Nº 1395/2026 - DELEGACIÓN CELEBRACIÓN de MATRIMONIO CIVIL DÍA 20/06/2026 - (EXPTE. 4514/2026)

DECRETO Nº 1395/2026 - DELEGACIÓN CELEBRACIÓN de MATRIMONIO CIVIL DÍA 20/06/2026 - (EXPTE. 4514/2026)

ÁREA: ALCALDÍA

EXPTE. Nº 4514/2026

DECRETO DE DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2026 A LAS 12:30 HORAS EN DOÑA NATALIA ARREGUI BARRAGÁN.

Instruido el expediente de Matrimonio Civil a celebrar por esta Alcaldía entre D. Miguel Ángel Osuna Romera y Dña. Guadalupe Molinero Carmona el día 20 de Junio de 2026 a las 12:30 horas.

A la vista de ello y de conformidad con lo dispuesto en los art. 51.1 del Código Civil y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, Doña Natalia Arregui Barragán, las facultades que corresponden a esta Alcaldía para la celebración del referido Matrimonio Civil el día 20 de Junio de 2026 a las 12:30 horas.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos desde la firma del Decreto sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás que corresponda por la tramitadora del expediente.

En La Zubia, a 15 de Junio de 2026

Firmado por: Purificación López Quesada - Alcaldesa



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL

Administración

COBRO PADRONES DE AGUA Y BASURA 1T 2026

Cobro de los padrones de agua y basura correspondientes primer trimestre de 2026

D. Juan Manuel Valdivia Morillas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchal (Granada)

HAGO SABER: Que por resolución de Alcaldía número 2026-0147 de fecha 21 de mayo de 2026 se han aprobado los Padrones correspondientes al primer trimestre de 2026 de agua y basura, y que los mismos se exponen al público por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinar y formular cuantas reclamaciones estimen procedentes. En caso de no presentarse reclamación alguna, este padrón quedará elevado automáticamente a definitivo.

Contra el acto de aprobación de los padrones expresados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde, conforme al artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Marchal a 22 de mayo de 2026

Firmado por: El Alcalde D. Juan Manuel Valdivia Morillas



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA

Administración

DELEGACION DE FUNCIONES CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL

DELEGACION DE FUNCIONES CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL

D. Juan Rodela Muñoz, Alcalde-Presidente en Funciones del Ayuntamiento de Montillana (Granada)

Hace saber:

Que se ha dictado Decreto de Alcaldía nº 5/2026 de fecha 23/06/2026 cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Haciendo uso de las facultades y competencias que para la organización de la Corporación me atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 41, 43.3, 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y el artículo 51 y 62 del Código Civil,

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar la competencia de autorización de matrimonio civil para la celebración del matrimonio entre D. Francisco Javier Quesada Hidalgo y D^a. Aziza Salek Lahsen que se celebrará próximamente en la Casa Consistorial de este municipio de Montillana, en D^a. María Irene Cano Villegas, Concejala de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la designada, que se considerará tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de la efectividad desde el día siguiente de la firma del presente Decreto.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.”

En Montillana, a 24 de junio de 2026

Fdo: El Alcalde-Presidente en Funciones.- Juan Rodela Muñoz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

Oferta de Empleo Público de 2026

Oferta de Empleo Público de 2026

Área: Recursos Humanos

Dpto: Selección

Expediente n.º: 2871/2026

Asunto: Oferta de Empleo Público 2026

ANUNCIO

Por la presente se publica Decreto nº 895/2026, de 26 de junio de 2026, de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, y que es del tenor literal siguiente:

<<DECRETO

En relación con el expediente para la aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para el año 2026, junto con la Plantilla de Personal. Publicado en B.O.P. número 62 de 1 de abril de 2026.

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de inicio y habiéndose recabado los datos necesarios para conocer las plazas que pueden publicarse en la Oferta de Empleo Público para el año 2026.

Visto el acuerdo alcanzado en el seno de la Mesa General de Negociación en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público, celebrada con fecha 25 de junio de 2026.

Emitido informe por la Jefatura de RRHH, con Nota de Conformidad de la Secretaría General del Ayuntamiento, de fecha 25 de junio de 2026.

Visto el informe de control interno favorable de la Intervención Municipal, de fecha 26 de junio de 2026.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: Legislación aplicable:

— Los artículos 37, 59, 69 y 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 91 y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— El artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en prórroga.

— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

— El artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

— Los artículos 10 a 12 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía

SEGUNDA: Régimen jurídico general para la elaboración y aprobación de las ofertas de empleo público: El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, en función de sus necesidades de personal.

De conformidad con el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Considerando que el artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, señala que las Corporaciones Locales aprobarán dentro del plazo de un mes, desde la aprobación del Presupuesto, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente.

TERCERA: Régimen jurídico derivado de la legislación de presupuestos generales del Estado: tasas de reposición de efectivos de 2025, ordinaria y específica por empleo temporal, y forma de calcularlas: Para determinar las plazas que pueden ser incluidas en la Oferta de Empleo Público, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada, donde se establecen los criterios para la incorporación de personal de nuevo ingreso y las tasas de reposición de efectivos.

La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

- a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.
- b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.
- c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.
- d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4 del art. 20 de la Ley 31/2022.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.

Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2025. En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Por lo tanto, el porcentaje de tasa máximo autorizado se tiene que aplicar sobre la cifra que se obtiene de la diferencia entre los empleados fijos que dejaron de prestar servicios y los empleados fijos que se hubieran incorporado en el ejercicio 2025.

La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

CUARTA: Cálculo de la tasa de reposición ordinaria para el ejercicio 2026 en el Ayuntamiento de Peligros:

Examinada la Plantilla de Personal y la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, las plazas vacantes procedentes del ejercicio anterior y las cubiertas por personal funcionario interino, y los ceses producidos en el ejercicio anterior han sido (todo ello referido al ejercicio 2025):

Grupo	Subgrupo	Clasificación	Denominación	Tasa de reposición	Código RPT
C	C1	Ad. General Subescala Administrativa	Administrativo/a	110%	SGE-002-VI
C	C2	Ad. General Subescala Auxiliar	Auxiliar Administrativo/a	110%	CUL-001-CU/GC
C	C2	Ad. Especial Subescala Servicios Especiales. Personal de Oficios	Oficial de Mantenimiento	110%	OYS-002-MC

Respecto al ejercicio en curso (2026), y no habiéndose producido altas, las bajas registradas, hasta la fecha de aprobación de la oferta, y que deberán restar la tasa de reposición del ejercicio siguiente, son:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	Denominación	Tasa de reposición	Código RPT
C	C1	Ad. General Subescala Auxiliar	Auxiliar Administrativo/a	120%	SGE-003-RE

No se han producido altas en el ejercicio, por lo tanto, la tasa de reposición de efectivos a aplicar es del 4.50.

Hallada la tasa de reposición, aplicando el porcentaje que corresponde, las plazas a ofertar para el año 2026 puede llegar a 5, en aplicación del criterio de redondeo al entero más próximo. No obstante, no se considera preciso disponer de una quinta plaza, al no disponer de su financiación, por lo que el número de plazas a incluir en Oferta, en tasa de reposición ordinaria, es de 4.

QUINTA: Inclusión de plazas en promoción interna: De conformidad con el artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en presupuestos prorrogados, no computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo, entre otras, las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos.

Plazas para su provisión mediante promoción interna:

Denominación	Área	Sección	Código puesto RPT	Escala	Subescala	Clase o Categoría	Grupo
Administrativo/a	Área Económica (Tesorería)	-	TE-002-RE	Administración General	Administrativa	-	C1
Oficial de Policía	Área de Seguridad Ciudadana		POL-003	Administración Especial	Servicios Especiales	Clase Policía Local	C1

SEXTA: La validez de las tasas indicadas estará condicionada, de acuerdo con el artículo 20.Tres.3 de la Ley 31/2022, en concordancia con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el boletín oficial de la provincia, de la comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.

NOVENA: Trámites procedimentales para la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2026:

1.- Aprobación previa del Presupuesto General correspondiente a dicho ejercicio: Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para el año 2026, junto con la Plantilla y Anexo de Personal. Publicado en B.O.P. número 62 de 1 de abril de 2026.

2.- Informe favorable de la Jefatura de Dependencia: Conformado por el presente informe, dando cumplimiento a la existencia de un Informe de la Jefatura de Dependencia (art. 172 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ROF), que cuenta con Nota de Conformidad de la Secretaría, siendo su informe igualmente preceptivo, con arreglo al artículo 3 del RD 126/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional).

3.- Acuerdo Mesa General de Negociación: La aprobación de la Oferta es materia sujeta a negociación colectiva.

4.- Informe de fiscalización/control financiero favorable por la Intervención Municipal: Procede la emisión de informe por la Intervención Municipal.

5.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público por órgano competente: El art. 5 del RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, determinó que:

“El Presidente de la Corporación, una vez publicada la oferta de empleo público en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en otros diarios oficiales, y dentro del plazo legalmente establecido, procederá a convocar las pruebas selectivas.”

Norma que no ha sido formalmente derogada, y, de conformidad con la Disposición final 1ª de la misma, tiene carácter de básica, y coincide con lo previsto en el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Su aprobación se encuentra delegada en Junta de Gobierno Local (Decreto de Alcaldía nº 1148/2023, de 22 de junio).

6.- Cumplimiento del principio de publicación y normativa de transparencia: Se ha venido entendiendo que la publicación debe efectuarse en el BOP, con arreglo a la siguiente fundamentación. El art. 70 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, que en su apartado 2º señala que:

“2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.”

A este respecto, el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, establece que:

“1. Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

(...) 3. La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar...”

Así pues, podemos entender sin dificultad alguna que la Oferta de Empleo Público -OEP- debe ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, y, en el caso de las Comunidades uniprovinciales, en el de la CCAA.

Ello es lo que ha venido ocasionando incluso que se adoptara el criterio por parte del Boletín Oficial del Estado de no aceptar las publicaciones de las Ofertas de Empleo Público por parte de las Corporaciones Locales, remitiéndolas a los Boletines Oficiales Provinciales y/o en el respectivo Diario Oficial de la Comunidad Autónoma, criterio acorde con la legislación posterior, y que a la postre ofrece un rango jerárquico superior.

Además de la publicación en BOP, se ha dado cumplimiento al artículo 10.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que exige que las Entidades incluidas en su ámbito de aplicación publiquen información relativa, entre otras, a la oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal (letra j).

A la vista de lo anterior, **RESUELVO:**

Avocar para sí, por razones técnicas dado que es preceptivo que la Oferta de Empleo Público se encuentre tramitada antes de la finalización del primer semestre, el ejercicio de la competencia para aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2026. Competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía número 1148/2023 de fecha 22 de junio de 2023. (BOP número 130 de 12 de Julio de 2023). Tal avocación opera únicamente en relación a la presente Resolución.

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2026, de las siguientes vacantes, con dotación presupuestaria, resultantes de las tasas de reposición que quedan autorizadas, descritas anteriormente habilitadas en Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:

A.- Tasa de reposición ordinaria

Personal funcionario

Grupo y Subgrupo	Subgrupo	Escala	Subescala y Clase	Denominación	Nº de vacantes
C	C1	Administración General	Administrativa	Administrativo/a	1
C	C2	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo/a	2

Personal laboral

Grupo y Subgrupo	Subgrupo	Escala	Subescala y Clase	Denominación	Nº de vacantes
C	C2	Administración Especial	Servicios Especiales. Personal de Oficinos	Oficial de Mantenimiento	1

B.- Plazas en promoción interna:

Denominación	Área	Sección	Escala	Subescala	Clase o Categoría	Grupo	Código puesto RPT	Nº de vacantes
Administrativo/a	Área Económica (Tesorería)	-	Administración General	Administrativa	-	C1	TE-002-RE	1
Oficial de Policía Local	Área de Seguridad Ciudadana		Administración Especial	Servicios Especiales	Clase Policía Local	C1		

SEGUNDO: Que se publique en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Portal de Transparencia Municipal.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría de esta Corporación y al Departamento de Recursos Humanos, al objeto de proceder a iniciar los trámites necesarios para la selección de las plazas ofertadas.

CUARTO: Dar orden de que se desarrollen los procedimientos selectivos para convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

QUINTO: Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Dado en Peligros, en fecha y firma electrónica>>.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso - administrativo, ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL ALCALDE,

Roberto C. García Jiménez



Administración Local

NÚMERO 2026036457

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

Aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario 3/2026/02/CE

Aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario 3/2026/02/CE

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 30/06/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito (3/2026/02/CE).

Aprobado inicialmente el expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://vegasdelenil.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vegas del Genil, a 30 de junio de 2026
Firmado por: Maria del Carmen Ros Moreno



Administración Local

NÚMERO 2026036456

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

Aprobación inicial expediente de suplemento de crédito 3/2026/03/SC

Aprobación inicial expediente de suplemento de crédito 3/2026/03/SC

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 30/06/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito 3/2026/03/SC financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado en el Presupuesto de la Corporación resulta insuficiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://vegasdelenil.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vegas del Genil, a 30 de junio de 2026
Firmado por: María del Carmen Ros Moreno



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR

Administración

TASA BASURA 3º BIMESTRE 2026

EXPOSICIÓN PÚBLICA: PADRÓN FISCAL TASA BASURA 3º BIMESTRE 2026

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía núm. 067/2026, de 23 de junio de 2026, se ha aprobado el Padrón Fiscal de contribuyentes de la tasa por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de basura correspondiente al 3º BIMESTRE 2026 (mayo - junio), con el resumen siguiente:

- 1) Número total de contribuyentes: 550
- 2) Importe total de la tasa: 9.124,33 euros.

Durante el plazo de 15 días se expone al público el referido padrón en las oficinas municipales para que los interesados puedan examinarlo, pudiendo formular, durante el plazo de un mes a contar desde la finalización del referido plazo de exposición pública, RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Alcaldía-Presidencia de Víznar en los términos establecidos en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

ANUNCIO DE COBRANZA: La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuará por la empresa de economía mixta Aguas de Sierra Elvira S.A. (AGUASVIRA) en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

NOTIFICACIÓN: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003 y 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Víznar (Granada) a fecha de firma digital.

El Alcalde,
David Espigares Carrillo.